



Aportes: Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)

(Julio 2024)

Espacio Público (EP) es una organización venezolana de derechos humanos, no gubernamental y sin fines de lucro que se dedica desde hace más de 20 años a la investigación, promoción y defensa del derecho a la libertad de expresión e información, asociación y protesta pacífica.¹

El Estado venezolano ejecuta una política sistemática y generalizada donde persigue, criminaliza y genera un entorno violento, hostil y discriminatorio contra cualquier persona que ejerza la libertad de expresión, especialmente cuando se trata de asuntos de interés público, sobre funcionarios públicos, e inclusive, frente a expresiones que sean incómodos para determinados grupos de poder.

Entre las normativas inconstitucionales, ilegales y violatorias de los derechos, se encuentran la “ley” contra el odio, por la convivencia pacífica y la tolerancia (la “ley” contra el odio) y el proyecto de “ley” contra el fascismo, neofascismo y expresiones similares (proyecto de ley contra el fascismo).

La **ley contra el odio** es una normativa inconstitucional debido a que fue aprobada el 08 de noviembre de 2017 por parte de la asamblea nacional constituyente (anc) creada en un proceso electoral sin transparencia y participación en su creación, que se atribuyó la competencia exclusiva de la Asamblea Nacional electa democráticamente en 2015, de legislar en materia penal.²

La legislación es inconstitucional porque no cumple con los criterios de legalidad, proporcionalidad y necesidad, por lo que en su aplicación vulnera derechos humanos y criminaliza la libertad de expresión mediante penas de cárcel, bloqueo de portales web, además de atribuir responsabilidad a intermediarios por la opinión de terceros.³

¹ Página web: <https://espaciopublico.org/>

² Espacio Público, A tres años de la “ley contra el odio”, 2 de mayo de 2019. Disponible en: <https://espaciopublico.org/a-tres-anos-de-la-ley-contra-el-odio/>

³ Espacio Público, Desconexión y bloqueos. Disponible en: <https://espaciopublico.org/desconexion-y-bloqueos/>



Las disposiciones que prohíben el “odio” son amplias y vagas. Esto permite censurar y criminalizar expresiones protegidas, lo que facilita la aplicación de prácticas arbitrarias por el Estado. En Venezuela, la presente “ley” sirve para “fortalecer la línea oficial de censurar toda expresión crítica o independiente del gobierno nacional bajo la razón de sembrar la paz”, lo que se traduce en graves violaciones de derechos humanos del país.

Desde la promulgación de esta normativa en el 2017 hasta diciembre de 2023, se registraron 162 denuncias de violaciones a la libertad de expresión, derivadas de 63 casos. Los tipos de denuncias que se repiten con mayor frecuencia son: 73 hostigamientos judiciales, 62 intimidaciones que se materializan en detenciones arbitrarias y 15 violaciones a través de la censura.

Por otro lado, las víctimas más comunes son particulares con 32 casos (infocidadanía, personas de diversos oficios, no profesionales de la comunicación, que difunden libremente contenidos de interés público), le siguen trabajadores/as públicos con 21, periodistas con 17 y miembros de organizaciones no gubernamentales (ONG), con 8 casos.

En una creciente represión política, el 2 de abril de 2024, la asamblea nacional (an) aprobó en primera discusión el proyecto de **ley contra el fascismo** que buscan cerrar el espacio cívico, silenciar a sectores críticos y legitimar prácticas persecutorias por parte del Estado venezolano, tal como la ley contra el odio.

Durante su proceso de creación, el proyecto de ley incumplió con los requisitos mínimos del Reglamento Interior y Debates de la AN, debido a que su aprobación en primera discusión se configuró sin un debate, con una amplia opacidad, que refleja la ausencia del debate y participación sustancial y diversa de los diferentes sectores de la sociedad civil.⁴

La ley contra el fascismo restringe: i) el ejercicio de la libertad de expresión, al imponer obligaciones para que los prestadores de servicios de radio, televisión, medios electrónicos y medios impresos, públicos, privados y comunitarios, impongan la censura previa a través del deber de “garantizar espacios libres de mensajes fascistas o similares”; ii) el derecho a asociación al otorgar al Estado facultades amplias y discrecionalidades para prohibir la constitución de organizaciones sociales y políticas, así como disolver organizaciones políticas que supuestamente promuevan o hagan apología del fascismo.

⁴ Espacio Público, Ley contra el odio y el fascismo, dos caras de una misma moneda. 15 de abril de 2024. Disponible: <https://espaciopublico.org/ley-contra-el-odio-y-el-fascismo-dos-caras-de-una-misma-moneda/>



El proyecto de ley tiene implicaciones en el ejercicio de los derechos políticos, dado que no permite optar a cargos públicos a quienes supuestamente hayan adoptado conductas que promuevan o hagan apología del fascismo, neofascismo y expresiones similares, además contempla la inhabilitación política por parte del Tribunal Supremo de Justicia para quienes sean considerados responsables de dichos actos prohibidos.

Establece multas desproporcionadas a personas naturales o jurídicas que financien organizaciones políticas o privadas, que a su criterio incurran en actos fascistas, lo que podría suponer una intromisión indebida por parte del Estado en asuntos de cooperación internacional, en violación del principio de autonomía como garantía de la libre asociación.

El Estado venezolano tiene una política gubernamental de discriminación **por el ejercicio legítimo de libertad de expresión** que vulnera los derechos humanos reconocidos en tratados internacionales. Se profundiza la narrativa del “enemigo interno”, aumentando las amenazas a grupos de personas vulnerables y disidentes mediante la aplicación de estas “leyes” criminalizantes, mediante el siguiente patrón:

- La ausencia de órdenes judiciales al momento de detener a las víctimas criminalizadas o incumplimiento de requisitos esenciales del acta judicial, lo que se traduce en una privación ilegítima de la libertad personal.
- Luego de la detención, someten a la víctima a una desaparición forzada, dado que no informan a dónde será trasladada, ni comunicarse con sus familiares y abogados. En los centros de reclusión y tribunales le niegan información a los familiares.
- Durante el lapso de tiempo de desaparición, en múltiples ocasiones son trasladados a centros de reclusión clandestinos, reseñados por la FFM como centros de tortura, donde las víctimas son sometidas a torturas, tratos crueles e inhumanos.
- Asimismo, las víctimas son amenazadas o sometidas a actos de violación sexual y otras formas de violencia sexual por parte de los funcionarios a cargo de la custodia de la persona procesada.
- Las víctimas son presentadas ante las autoridades judiciales, donde se le impone una defensa pública que forma parte de la estructura del Estado, que presiona para “confesar delitos” a cambio de supuestos beneficios procesales, que no se cumplen.